

TERCERA. - Cuantía de la subvención y obligaciones de la Universidad.

La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende, durante el año 2025, a 50.000,00 euros (CINCUENTA MIL EUROS) abonados mediante un pago pospagable a justificar, en el plazo y forma señalado en el presente convenio.

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma y publicación del presente Convenio. Así, a fin de proceder al pago respecto a los gastos elegibles efectuados del presente ejercicio presupuestario 2025, la Universidad presentará, de forma previa, la justificación parcial de los gastos realizados a través de un certificado emitido por el titular del órgano que ha percibido la subvención, la Universidad de Granada, por el que se acredite la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención así como un informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Universidad, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación de la Ciudad, de conformidad con la disposición adicional 9 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la justificación final en la forma señalada en el presente convenio.

Los gastos elegibles incluidos en la Memoria del Proyecto, presentada por la Universidad de Granada, se detallan a continuación:

GASTOS IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN				
CONCEPTOS	CUANTÍA SOLICITADA	OTRAS SUBVENCIONES	FINANCIACIÓN PROPIA	COSTE TOTAL
Locomoción(billetes de avión, barco, tren y autobús)	9000	3000	3000	15000
Alojamientos	15000		3000	18000
Cena de clausura	5500			5500
Almuerzos	6000		2000	8000
Coffe-break	2000			2000
Cena del segundo dia	4500			4500
Visitas guiadas	900			900
Regalos protocolarias	4000			4000
Libros de actas	1200			1200
Cartelería	400			400
Mantenimiento Web	1500			1500
Azafatas			1000	1000
Total	50000	3000	9000	62000

De conformidad con la base 32.12 de ejecución del presupuesto de la CAM, los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables se ajustarán al RD 462/2002de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón de servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2, por lo que la cuantía que exceda este criterio no será subvencionada por la CAM. No se exigirán garantías a la Universidad de Granada debido a la naturaleza de Administración Institucional, siendo el régimen jurídico aplicable a las Administraciones Públicas, en los más diversos ámbitos y aspectos, el propio de las Administraciones Públicas (artículo 42.2 letra a del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Se efectuará un pago con cargo a la aplicación presupuestaria 03/32413/45390 "Convenio UGR para la organización del V Foro de Turismo Ciudad de Melilla, año 202" y RC núm.12025000098611 de fecha 19/12/2025.

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

1. Realizar las actividades necesarias que fundamentan la concesión de la subvención, tal y como señalan las Memorias Explicativas presentadas por la entidad beneficiaria. Toda incidencia que conlleve modificación de este objeto deberá autorizarse expresamente por la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. Acreditar ante el órgano concedente la realización de las actividades a que se refiere este convenio.